

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15086 *ORDEN 713/38410/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 15 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Frías Valle.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Victorino Frías Valle quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de diciembre de 1983 y 22 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Frías Valle contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de diciembre de 1983 y 22 de marzo de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual, será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

15087 *ORDEN 713/38412/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 23 de septiembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Capella Munar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una como demandante, don Juan Capella Munar, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Capella Munar contra la Resolución dictada por la Secretaría General para asuntos de Personal de fecha 19 de enero de 1981 y otra anterior al ascenso al grado de Comandante y consiguiente señalamiento de haber pasivo según empleo. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior del Personal del Ejército.

15088 *ORDEN de 24 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 455/1981, interpuesto por don Lino Fernández Novoa y don José Parente Álvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Orense, en reclamación número 30/1978, sobre liquidaciones giradas en concepto de Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de la Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 455/1981, interpuesto por don Lino Fernández Novoa y don José Parente Álvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1981, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Orense de 30 de noviembre de 1978, dictado en la reclamación número 30/1978, sobre liquidaciones giradas en concepto de Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 455 de 1981, interpuesto por don Jesús Fernández Porto, en nombre y representación de don Lino Fernández Novoa y don José Parente Álvarez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1981, desestimatoria del recurso de alzada accionado contra la anterior del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Orense de 30 de noviembre de 1978, resolutoria de la reclamación número 30/1978, que en consecuencia confirmamos por encontrarse ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

15089 *ORDEN de 24 de abril de 1986 por la que se concede a la Empresa «Aplicaciones Electrónicas Quasar, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de diciembre de 1985, por la que se declara comprendida en el sector industrial de interés preferente de fabricación de electrónica e informática a la Empresa «Aplicaciones Electrónicas Quasar, Sociedad Anónima», al amparo del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, y dedicada a la fabricación de equipos de sonido;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado antes del 31 de diciembre de 1985, en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de interés preferente, y Real Decreto 162/1985, de 23 de enero;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico